



Gaceta Parlamentaria

Año XXI

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 27 de septiembre de 2018

Número 5123-IV

CONTENIDO

Iniciativas

Que reforma los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los coordinadores de los grupos parlamentarios

Anexo IV

Jueves 27 de septiembre



Junta de Coordinación Política

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México, 27 de septiembre 2018
JCP/MMDC/JOSM/AMF/0036/260918

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 64, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, los suscritos, coordinadores de los grupos parlamentarios, integrantes de la Junta de Coordinación Política, le solicitamos atentamente una **modificación** al Orden del Día, en el capítulo de iniciativas con dispensa de trámites del siguiente asunto:

- ✓ Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de septiembre de 2018.

Dip. Mario Martín Delgado Carrillo
Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Alberto Esquer Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. José Ricardo Gallardo Cardona
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
27 SEP 2018
SALÓN DE SESIONES
Nombre: Edgardo Ortiz
Hora: 15:08



27 SEP 2018

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES
Nombre: EDGAR Hora: 15:08

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Los suscritos, coordinadores de los Grupo Parlamentarios de Morena, del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Encuentro Social, del Partido del Trabajo, de Movimiento Ciudadano, del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y 82, numeral 2 fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto, con la petición de que se consulte a la Asamblea la dispensa del trámite de dictaminación y se proceda a su discusión y votación inmediata, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El martes 25 de septiembre del año en curso, la Junta de Coordinación Política sometió a consideración del Pleno, el Acuerdo por el que se propone la reducción del número de comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en la LXIV Legislatura, mismo que fue aprobado. En el resolutivo Séptimo del citado Acuerdo se establece:

Séptimo. En un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los coordinadores parlamentarios propondrán la correspondiente reforma al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para ajustar sus disposiciones al contenido de este acuerdo.

En cumplimiento de dicho resolutivo, recogiendo las opiniones vertidas sobre su contenido y para dar certeza jurídica a las determinaciones de la Cámara de Diputados respecto de la constitución e integración de las comisiones ordinarias señaladas en los artículos 39, 40 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso en la LXIV Legislatura, formulamos la presente iniciativa.

Al respecto ratificamos, en lo esencial, los argumentos que la sustentan, expresados ya en el Acuerdo de la Junta mencionado. Uno de los núcleos fundamentales de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expedida en 1999, a la luz de la composición plural inédita experimentada en la LVII Legislatura, fue el sistema de comisiones. Dicha Ley, fruto de intensas negociaciones entre todas las fuerzas políticas entonces representadas en el Congreso, buscó fortalecer las comisiones ordinarias y racionalizar su cantidad, después de reconocer que un

sistema de comisiones tan numeroso, sin facultades definidas y sin correspondencia con las dependencias gubernamentales, reducía su influencia en la emisión de leyes, en la elaboración de políticas públicas y minaba sus facultades de control. Asimismo, se concibió que un sistema de comisiones tan amplio afecta la especialización y profesionalización de los legisladores, al tiempo que dispersa el trabajo legislativo¹.

Robustecer las funciones de las comisiones en materia de legislación y de control político, implicaba reducir su número y precisar su ámbito de competencia.

Así, la nueva Ley Orgánica de 1999, creó un sistema de comisiones ordinarias más operativo y redujo su número a 27; de éstas, 23 comisiones tenían a su cargo tareas de dictamen legislativo, información y control evaluatorio y su competencia correspondía en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; 4 comisiones más desarrollarían tareas específicas. Legislaturas posteriores incrementaron el número de comisiones y cambiaron la denominación de algunas, con el propósito de atender de mejor manera las necesidades de dictaminación sobre ciertas materias, así como de responder a la especialización requerida.

En algunos casos, el incremento en el número de comisiones se plasmó en acuerdos tomados por la Junta de Coordinación Política al inicio, y posteriormente se produjo una reforma a la Ley Orgánica del Congreso, como ocurrió en la LVIII Legislatura. En otros, el aumento de comisiones tuvo su origen en iniciativas de reforma a la Ley Orgánica suscritas por los coordinadores parlamentarios, que fueron aprobadas con dispensa de trámites, como sucedió en la LXII Legislatura, antes de proceder a su integración.

La iniciativa que hoy presentamos se sustenta en los precedentes, que son fuente de derecho parlamentario, y atiende el propósito de traducir en Ley las decisiones que modifican el sistema de comisiones ordinarias que se dio la Cámara de Diputados y del mismo modo adecuar la organización a la evolución y los cambios necesarios para hacer más eficientes y eficaces los trabajos parlamentarios y sus resultados.

De esta forma, se han producido a la fecha siete reformas al artículo 39 de la citada Ley, que han tenido el objetivo de incrementar el número de comisiones, así como cambiar la denominación de varias de ellas, respondiendo a las circunstancias propias de cada Legislatura. De conformidad con los registros parlamentarios, la evolución en el número de comisiones es la siguiente:

- La LVII Legislatura de la Cámara de Diputados (1997-2000) redujo a 27 las comisiones ordinarias.
- En la LVIII Legislatura (2000-2003), el número de comisiones ordinarias llegó a 40; es decir, se crearon 13 comisiones nuevas y se modificaron 8.
- En la LIX Legislatura (2003-2006), se cambió la denominación de una comisión y se crearon 3 nuevas, para totalizar 43.
- En la LX Legislatura (2006-2009) se dividió una comisión en dos, y por ende se incrementó su número a 44.

¹ La Cámara de Diputados en la LVII Legislatura, Francisco Paoli Bolio (coordinador), Cámara de Diputados, LVII Legislatura, México, 2000, p. 64.

- En la LXII Legislatura (2012-2015) se crean 12 comisiones nuevas y se cambió la denominación de otras, pasando de 44 a 56 comisiones ordinarias.
- En la LXIII Legislatura (2015-2018) se cambió la denominación de la Comisión del Distrito Federal por la de Comisión de la Ciudad de México, así como su naturaleza para definirse como comisión ordinaria. Prevaleció el número de 56 comisiones.

El crecimiento en el número de las Comisiones de la Cámara de Diputados a lo largo de cinco legislaturas ha obedecido al momento político en que cada una de ellas ha desplegado sus trabajos, a las necesidades propias para el desarrollo de las facultades legales y constitucionales de la Cámara, así como a los acuerdos alcanzados por los grupos parlamentarios para dar gobernabilidad a este órgano legislativo. La evolución en esta materia acredita que cada Legislatura decide soberanamente crear o reducir el número de comisiones ordinarias, para el mejor desempeño de sus funciones. La normatividad anterior a la Ley Orgánica de 1999 permitía a las Cámaras del Congreso crear o reducir el número de comisiones en el momento que se requiriera para el adecuado ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

Esta disposición prevalece en la Ley Orgánica del Congreso para el caso del Senado de la República, al disponer, en el artículo 95 lo siguiente:

“Artículo 95

1. La Cámara podrá aumentar o disminuir el número de las comisiones o subdividirlas en secciones según lo crea conveniente o lo exija el despacho de los negocios.”

Quienes suscriben la presente iniciativa, en el marco de la organización interna de la Cámara de Diputados, propio del inicio de cada legislatura, y de las medidas de austeridad adoptadas por la Junta de Coordinación Política, consideran oportuno proponer al Pleno disminuir el número de comisiones. Nos anima la certeza de que las comisiones son órganos fundamentales para el adecuado funcionamiento de la Cámara, así como para el despliegue eficiente y eficaz de sus atribuciones. Por ello, formulamos una propuesta responsable de reducción numérica, que respeta las competencias relacionadas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, tendente a fortalecer sus funciones de dictaminación, información y control político, al mismo tiempo que busca su fortalecimiento.

La iniciativa que ponemos a consideración del Pleno cuida la debida agrupación de materias y las bases jurídicas para el funcionamiento de las comisiones, tomando en cuenta la evolución que han tenido en las legislaturas anteriores.

A continuación, ofrecemos un ejercicio de comparación de las 56 comisiones existentes respecto de las 46 que subsistirán con la reforma propuesta:

Artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	Artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
Comisiones Ordinarias	Propuesta de modificación
1. Agricultura y Sistemas de Riego	
2. Agua Potable y Saneamiento	
3. Asuntos Frontera Norte	1. Asuntos Frontera Norte
4. Asuntos Frontera Sur-Sureste	2. Asuntos Frontera Sur
5. Asuntos Indígenas	3. Pueblos Indígenas
6. Asuntos Migratorios	4. Asuntos Migratorios
7. Atención a Grupos Vulnerables	5. Atención a Grupos Vulnerables
8. Cambio Climático	
9. Ciencia y Tecnología	6. Ciencia, Tecnología e Innovación
10. Ciudad de México	
11. Competitividad	
12. Comunicaciones	7. Comunicaciones y Transportes
13. Cultura y Cinematografía	8. Cultura y Cinematografía
14. Defensa Nacional	9. Defensa Nacional
15. Deporte	10. Deporte
16. Derechos de la Niñez	11. Derechos de la Niñez y Adolescencia
17. Derechos Humanos	12. Derechos Humanos
18. Desarrollo Metropolitano	
19. Desarrollo Municipal	
20. Desarrollo Rural	13. Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria
21. Desarrollo Social	14. Desarrollo Social
22. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	15. Desarrollo Metropolitano, Urbano Ordenamiento Territorial y Movilidad.
23. Economía	16. Economía, Comercio y Competitividad
24. Educación Pública y Servicios Educativos	17. Educación
25. Energía	18. Energía
26. Fomento Cooperativo y Economía Social	19. Economía Social y Fomento del Cooperativismo;
27. Fortalecimiento al Federalismo	20. Federalismo y Desarrollo Municipal
28. Ganadería	21. Ganadería
29. Gobernación	22. Gobernación y Población
30. Hacienda y Crédito Público	23. Hacienda y Crédito Público
31. Igualdad de Género	24. Igualdad de Género
32. Infraestructura	25. Infraestructura
33. Jurisdiccional	26. Jurisdiccional
34. Justicia	27. Justicia
35. Juventud	28. Juventud y Diversidad Sexual

36. Marina	29. Marina
37. Medio Ambiente y Recursos Naturales	30. Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales
38. Pesca	31. Pesca
39. Población	
32. Presupuesto y Cuenta Pública	32. Presupuesto y Cuenta Pública
33. Protección Civil	33. Protección Civil y Prevención de Desastres
34. Puntos Constitucionales	34. Puntos Constitucionales
33. Radio y Televisión	35. Radio y Televisión
34. Recursos Hidráulicos	36. Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento
35. Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias	37. Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
36. Reforma Agraria	
37. Relaciones Exteriores	38. Relaciones Exteriores
38. Salud	39. Salud
40. Seguridad Pública	40. Seguridad Pública
41. Seguridad Social	41. Seguridad Social
42. Trabajo y Previsión Social	42. Trabajo y Previsión Social
43. Transparencia y Anticorrupción	43. Transparencia y Anticorrupción
44. Transportes	
45. Turismo	44. Turismo
46. Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación	45. Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación
44. Vivienda	46. Vivienda

La reducción consistirá en la fusión o extinción de 10 comisiones ordinarias y el cambio de denominación de 9 comisiones ordinarias, establecidas en el numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, procediéndose de la siguiente manera:

- a) Se fusionan las Comisiones de Agricultura, Sistemas de Riego y Desarrollo Rural y Reforma Agraria para concentrar su competencia en la nueva Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria que tendrían la misma base jurídica del artículo 27 constitucional y del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como asuntos del ámbito y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- b) Se elimina la Comisión de Agua Potable y Saneamiento cuya materia será atendida por la nueva Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, por derivarse de similar base jurídica del párrafo sexto del artículo 4° constitucional y del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, asuntos de la esfera de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre otras dependencias.

- c) Se suprime la Comisión de Cambio Climático, para subsumir su materia en la nueva Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, de igual base jurídica plasmada en el párrafo quinto del artículo 4° constitucional y en artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, materias de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- d) Se extingue la Comisión de Competitividad para integrar este tema en la nueva Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, asuntos vinculados por el artículo 25 constitucional que establece que la competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. Además, la actividad se inscribe en el ámbito de la Secretaría de Economía, regulada por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- e) Se fusiona la Comisión de Población con la nueva Comisión de Gobernación y Población, por tratarse de temas ligados a las competencias de la Secretaría de Gobernación cuya base jurídica se encuentra sustentada en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- f) Se modifica la denominación de la Comisión de Protección Civil por el de Protección Civil y Prevención de Desastres, por abarcar con mayor amplitud las competencias que en esa materia tienen las dependencias de la Administración Pública Federal, manteniendo la misma base jurídica del artículo 27 de la Ley citada en el inciso anterior.
- g) Se extingue la Comisión de la Ciudad de México, en virtud de la actual naturaleza jurídica de la Ciudad y de la instalación del Congreso de la Ciudad de México, con facultades para legislar en los rubros que le competen a esta entidad; los asuntos pendientes de la comisión que se extingue los conocerá y resolverá la Comisión de Gobernación y Población.
- h) Se fusionan la actual Comisión de Desarrollo Municipal, con la nueva Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal, cuyas materias tienen base jurídica en los artículos 115 y 116 constitucionales que justifican su existencia.
- i) Se integran la Comisión de Comunicaciones a la nueva Comisión de Comunicaciones y Transportes, reconociendo que la propia Secretaría del ramo se denomina Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y su competencia está regulada por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que considera ambas actividades.

- j) Se cambia el nombre de la Comisión de Asuntos Indígenas por la de Pueblos Indígenas, término que recoge nuestra Constitución Política en su artículo 2° al definir así a quienes descienden de las poblaciones que habitaban el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, asuntos que le son propios a la Comisión.
- k) Se amplía el nombre de la Comisión de la Niñez para denominarla ahora Comisión de la Niñez y Adolescencia, cuya base jurídica se encuentra en el párrafo noveno del artículo 4° constitucional y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que definen las competencias de las Secretarías de Educación y Salud respectivamente.
- l) Se modifica el nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial que con la reforma se denominará Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, precisando el alcance de su materia, que tiene correspondencia con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y que comprende las competencias de esta dependencia derivadas del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano, entre otras.
- m) Se cambia la denominación de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por la de Educación por considerar que esta nueva denominación se sustenta jurídicamente en el artículo 3° constitucional y en una variedad de leyes secundarias.
- n) Asimismo, se modifica la denominación de la Comisión de Ciencia y Tecnología por el de Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, conservando la misma base jurídica del artículo 3° Constitucional y la competencia de la dependencia responsable.
- o) Se cambia la denominación de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social por la de Economía Social y Fomento del Cooperativismo, que expresa de mejor manera la base jurídica establecida en el artículo 26 constitucional.
- p) Igualmente se modifica el nombre de la Comisión de Juventud para denominarla Comisión de Juventud y Diversidad Sexual, conservando la misma base jurídica establecida en los artículos 1° y 4° constitucionales.
- q) Por último, se modifica la denominación de la Comisión de Asuntos Frontera Sur-Sureste, por el de Comisión Frontera Sur, que ya que dicha región se encuentra incluida en la denominación que ahora se propone.

Para determinar los cambios arriba propuestos se tuvieron en consideración los siguientes criterios:

- Lo dispuesto en el artículo 73 constitucional que establece las facultades del Congreso para legislar en las distintas materias.
- La eficiencia en el trabajo legislativo previo; es decir, los indicadores de desempeño en la anterior legislatura, tales como número de reuniones, asuntos turnados, asuntos atendidos y resueltos;
- La pérdida de facultades del Congreso para legislar en ciertas materias; y
- La repetición de temáticas o la posibilidad de integrarlas por áreas, con lo cual se remedian duplicidades, se optimiza el trabajo y se evita generar gastos que no se justifican.

De aprobarse la presente iniciativa contaremos con **43** comisiones ordinarias de dictamen establecidas en el párrafo 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso, además de las **3** comisiones ordinarias de dictamen con tareas expresas, señaladas en el artículo 40 de la misma Ley con tareas específicas: Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y Jurisdiccional. Es decir, la Cámara de Diputados contará con **46** comisiones ordinarias.

Por último, desde la Ley Orgánica de 1999 se previó en su artículo 43, que en caso de que la dimensión de algún grupo parlamentario no permita la participación de sus integrantes como miembros de la totalidad de las comisiones, se dará preferencia a su inclusión en las que solicite el Coordinador del Grupo correspondiente, ello en atención a que los grupos tienen derecho a participar en las comisiones de dictamen. Para conciliar de mejor manera la pluralidad y composición de la Cámara de Diputados con el derecho de participar en las comisiones, en donde conviven grupos de diverso tamaño, se propone reformar el párrafo 5 de dicho artículo 43, para disponer que en estas comisiones podrá incrementarse el número de miembros más allá del límite dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, hasta el número que sea necesario para que los demás grupos no pierdan su representación proporcional en ellas.

Reiteramos con esta reforma, se refrenda la representación, pluralidad e inclusión y se honra el compromiso adquirido mediante el *“Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone la reducción del número de comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en la LXIV Legislatura”*, publicado en la Gaceta Parlamentaria, número 5121-V, del martes 25 de septiembre de 2018, que fuera aprobado por la asamblea ese mismo día.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones invocada en el proemio, sometemos a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con

Proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo 2 del artículo 39 y el párrafo 5 del artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo único. Se reforman el párrafo 2 del artículo 39 y el párrafo 5 del artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 39.

1...

2. La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Las comisiones ordinarias serán:

- I. Asuntos Frontera Norte
- II. Asuntos Frontera Sur;
- III. Asuntos Migratorios;
- IV. Atención a Grupos Vulnerables;
- V. Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VI. Comunicaciones y Transportes;
- VII. Cultura y Cinematografía;
- VIII. Defensa Nacional;
- IX. Deporte;
- X. Derechos de la Niñez y Adolescencia;
- XI. Derechos Humanos;
- XII. Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad;
- XIII. Desarrollo Social
- XIV. Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria;
- XV. Economía Social y Fomento del Cooperativismo;
- XVI. Economía, Comercio y Competitividad;
- XVII. Educación;
- XVIII. Energía;
- XIX. Federalismo y Desarrollo Municipal;
- XX. Ganadería;
- XXI. Gobernación y Población;
- XXII. Hacienda y Crédito Público;
- XXIII. Igualdad de Género;
- XXIV. Infraestructura;
- XXV. Justicia;

- XXVI. Juventud y Diversidad Sexual;
- XXVII. Marina;
- XXVIII. Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales;
- XXIX. Pesca;
- XXX. Presupuesto y Cuenta Pública;
- XXXI. Protección Civil y Prevención de Desastres;
- XXXII. Pueblos Indígenas;
- XXXIII. Puntos Constitucionales;
- XXXIV. Radio y Televisión;
- XXXV. Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento;
- XXXVI. Relaciones Exteriores;
- XXXVII. Salud;
- XXXVIII. Seguridad Pública;
- XXXIX. Seguridad Social;
- XL. Trabajo y Previsión Social;
- XLI. Transparencia y Anticorrupción;
- XLII. Turismo y;
- XLIII. Vivienda.

3...

ARTICULO 43.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta treinta miembros, o el número necesario para garantizar la proporción entre la integración del pleno y la conformación de comisiones, de tal manera que los grupos parlamentarios no pierdan su representación proporcional en ellas. Los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas; para estos efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones jurisdiccional y las de investigación.

El encargo de sus integrantes será por el término de la legislatura, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura.

2. Las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, podrán tener más de treinta miembros; se incrementarán para incorporar a un diputado de cada grupo parlamentario que no haya alcanzado a integrarse en razón de su proporción, y el número que sea necesario para que los demás grupos no pierdan su representación proporcional en ellas.
3. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, **garantizando que los grupos**

parlamentarios no pierdan la representación proporcional expresada en el Pleno en la conformación de las comisiones.

4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.
5. En caso de que la dimensión de algún Grupo Parlamentario no permita la participación de sus integrantes como miembros de la totalidad de las comisiones, se dará preferencia a su inclusión en las que solicite el Coordinador del Grupo correspondiente.
6. Si un diputado se separa del Grupo Parlamentario al que pertenecía en el momento de conformarse las comisiones, el Coordinador del propio Grupo podrá solicitar su sustitución.
7. Los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara no formarán parte de las comisiones.

Transitorios

Primero. El Presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, los asuntos que hayan quedado pendientes de resolución en anteriores legislaturas en las Comisiones de la Cámara de Diputados y los turnados por la actual LXIV legislatura a comisiones que permanecían en poder de la Mesa Directiva, serán distribuidos bajo los siguientes criterios:

- a) Los asuntos a cargo de las comisiones ordinarias que se extinguen, o fusionan, se distribuirán de la siguiente forma:

Comisiones ordinarias que se extinguen o fusionan	Nuevas comisiones ordinarias
Agricultura y Sistemas de Riego Desarrollo Rural Reforma Agraria	Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria
Agua Potable y Saneamiento Recursos Hidráulicos	Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento
Cambio Climático Medio Ambiente y Recursos Naturales	Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales;
Ciudad de México	Gobernación y Población
Competitividad	Economía, Comercio y Competitividad;

Economía	
Comunicaciones Transportes	Comunicaciones y Transportes;
Desarrollo Metropolitano Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad;
Desarrollo Municipal; Fortalecimiento al Federalismo;	Federalismo y Desarrollo Municipal
Gobernación Población	Gobernación y Población;

- b). En caso de que se presenten controversias sobre la distribución de las competencias de las comisiones establecida en el inciso a), la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos resolverá lo conducente.

Tercero. "Las Diputadas o Diputados que al momento de constituirse la Legislatura no se hubieren integrado a algún grupo parlamentario, podrán integrarse a las comisiones que acuerde la Junta de Coordinación Política, las cuales podrán incrementar sus miembros para que los grupos parlamentarios mantengan su representación proporcional en ellas."

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de septiembre de 2018.

Dip. Mario Martín Delgado Carrillo
Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Dip. Alberto Esquer Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



Dip. José Ricardo Gallardo Cardona
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Fernando Luis Manzanilla Prieto, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Alberto Esquer Gutiérrez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Ricardo Gallardo Cardona, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyasca García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Ana Gabriela Guevara Espinoza, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Lilia Villafuerte Zavala, PRD; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>